CONTRATO Nº 03/2013

Entre el **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"**, domiciliada en Avda. República entre Chile y Alberdi, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ TILLERÍA**, con Cédula de Identidad N° 787.641, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **ASUNCIÓN TOURS S.R.L.**, con R.U.C. N° 80004497-5, domiciliada en Alberdi Nº 456 entre Estrella y Oliva, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor **HUGO ARNALDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 648.421, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y la nota de comunicación de la adjudicación al proveedor
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	11	00	00	230	10	1	99	100.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **261941**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 04/2013**, convocado por el Centro Cultural de la República "El Cabildo", según Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación de fecha **03 de Setiembre de 2013.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Asunción Tours
Operadores Turísticos
Alberdi 456 c/ Oliva - Edif. Cardinal - 3er. Piso - Ofic. 1, 3 y 4
Telefax. (595-21) 490-711
ASUNCION - PARAGUAY

Julio César Velázquez
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES					
			ASUNCIÓN TOURS S.R.L.		
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	% DE RECARGO SOBRE PRECIO IMPRESO EN EL BOLETO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	78111502-002	Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	**0%**	**50.000.000**	**100.000.000**

El importe a pagar para el programa 11 Centro Cultural de la República "El Cabildo" es por un monto mínimo de **Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta millones)**, hasta un monto máximo de **Gs. 100.000.000.- (Guaraníes Cien millones)** IVA incluido conforme al Acta de Adjudicación y a la oferta presentada.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 20151/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Cuenta Corriente Nº 64232/8 BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 03 de setiembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES			
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	78111502-002	Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

8.1. La administración del Contrato estará a cargo de la Convocante.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

9.1. La Garantía para fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

Asunción Tours Operadores Turísticos
Alberdi 456 c/ Oliva - Edif. Cardinal - 3er. piso - Ofic. 4
Telefax. (595-21) 490-711
ASUNCIÓN - PARAGUAY

Presidente
Honorable Cámara de Senadores

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los tres días del mes de setiembre de 2013.

SENADOR JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
CONTRATANTE

Julio César Velázquez
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

HUGO ARNALDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
CONTRATISTA

Asunción Tours S.R.L.
Operadores Turísticos
Alberdi 456 c/ Oliva - Edif. Cardinal - 3er piso - Ofic. 1, 3 y 4
Telefax. (595-21) 490-711
ASUNCIÓN - PARAGUAY